



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 11 de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL DECLARATIVO (Divisorio).
Demandantes	María Fabiola Piedrahita Muñoz y otros.
Demandados	Luz Idalba Piedrahita García y otros.
Radicado	0500131030152015-00588-00
Providencia	Requiere al apoderado de la parte demandante.

En atención a la solicitud del procurador judicial de la parte demandante de ordenar la venta del inmueble objeto de la litis; encuentra el Despacho que, no se evidencia dentro del expediente certificado que constate la inscripción de la medida ordenada en el proceso de referencia como alude el apoderado.

En tal sentido, previo a proceder conforme lo dispone el artículo 409 inciso 1 del Código General del Proceso, el Juzgado REQUIERE a la parte demandante para que en el término de 5 días siguientes a la notificación de esta providencia allegue el respectivo certificado que dé cuenta de la inscripción de la medida sobre el inmueble con MI 01N-133970 de la oficina de instrumentos públicos de Medellín, zona norte.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

NN

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b77e1c425930e6a3606c3790f61958dafd43c028e481bb257ce7c144362a002**

Documento generado en 11/08/2022 02:48:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>